

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-001-2026**

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.923 expedida en Manzanares, quien obra en nombre y representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES – CALDAS, entidad pública con NIT 890.802.505-9, en su calidad de Personero Municipal, elegido mediante Resolución No. 009 del 23 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 002 del 13 de febrero de 2024 para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028, facultado para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra, ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.787.208 de Manzanares (Caldas), quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-001-2026, suscrito el día dieciséis (16) de enero de 2026, cuyo objeto consiste en:

“Prestar servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y apoyo en la defensa del derecho de petición, la vigilancia administrativa y disciplinaria, los procesos de contratación estatal a través de la plataforma SECOP II y aquellos asuntos que le sean asignados en el marco misional de la Personería Municipal de Manzanares”, por un valor total de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000).
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la suscripción del acta de inicio, esto es, el día dieciséis (16) de enero de 2026 y hasta el 15 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que la contratista, mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2026, solicitó la terminación anticipada del contrato, manifestando su voluntad expresa de dar por finalizado el vínculo contractual por mutuo acuerdo a partir del 30 de marzo de 2026.
4. Que el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones conforme cláusula décima sexta (16) del contrato y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, emitió concepto favorable para la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato.
5. Que, teniendo en cuenta la fecha de terminación anticipada del contrato, esto es el treinta (30) de marzo de 2026, el estado de ejecución financiera del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
---------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------

\$ 21.600.000	\$ 6.930.000	\$ 0	\$ 14.670.000
---------------	--------------	------	---------------

6. Que, en consecuencia, se hace necesario liberar la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 14.670.000), correspondiente al valor no ejecutado del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal No. 12 de 2026.
7. Que se deja constancia expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato no genera perjuicio ni detrimento patrimonial para la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, en tanto obedece a la voluntad libre y consensuada de las partes.
8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, el cual textualmente dispone:

“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

resulta jurídicamente procedente la presente terminación por mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-001-2026, a partir del día 30 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el contrato referido, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda (22) del contrato y en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 14.670.000), correspondiente al valor no ejecutado del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – VALORES A PAGAR: Dejar constancia expresa que, a la fecha de suscripción de la presente acta, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES no adeuda suma alguna a la CONTRATISTA por ningún concepto derivado del contrato, toda vez que los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados fueron debidamente reconocidos y cancelados, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor, encontrándose las partes a paz y salvo por este concepto.

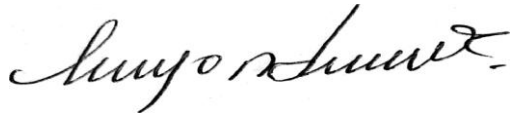
CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura, por cuanto no se causaron perjuicios con ocasión de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente acta todos los documentos contractuales, informes de supervisión, actas, certificaciones y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Manzanares, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026.

LA PERSONERÍA



CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR
Personero Municipal de Manzanares
EL CONTRATISTA



ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA
C.C. 1.057.787.208 de Manzanares